

LA REFORMA DEL REGLAMENTO DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

Por Jesús María Corona Ferrero, Letrado-Secretario General del Parlamento de Cantabria

Muchas gracias a la Fundación Giménez Abad, y por supuesto, muchas gracias a Pepe Tudela, compañero y amigo; y amigo, en este caso, desde hace muchos años.

Dado el auditorio, a la gente que tengo delante, entiendo que casi todos vosotros tenéis que ver con Derecho parlamentario. Voy a tratar de hurtar cualquier tipo de consideración general sobre lo que es el parlamento y sobre lo que es el Reglamento y lo que tiene que ver con el mismo.

Sí quiero hacer notar algo muy menor, pero que tiene que ver, para entender realmente cómo se ha producido la reforma del Reglamento del Parlamento de Cantabria, y por qué se produce.

Cantabria, como sabéis, es una comunidad uniprovincial, tiene treinta y nueve diputados. Es una comunidad en la que han permanecido y siguen permaneciendo todavía vestigios de la antigua Diputación Provincial: en Cantabria, en Santander, quien trabaja en la comunidad autónoma trabaja en la Diputación; eso marca, y ha marcado, todo el devenir de lo que es el Parlamento de Cantabria.



Somos una subsede, en algunos casos, de la Diputación, sabiendo qué es eso. Pues esa Diputación Provincial, que "asciende", entre comillas, a ser comunidad autónoma, tiene que aprobar el año ochenta y dos un reglamento provisional, y copia, pero copia mal, el Reglamento del Congreso de los Diputados. Vienen las primeras elecciones (año ochenta y tres), se elabora y se aprueba el Reglamento definitivo, que sigue siendo una pésima copia del Reglamento del Congreso de los Diputados. Porque malamente se puede adaptar el traje (un traje de trescientos cincuenta diputados) a un parlamento con treinta y nueve diputados. ¡Le queda mal! Le ha quedado siempre mal.

Desde entonces, el parlamento ha tenido modificaciones puntuales. Puntuales, iba a decir que casi todas pintorescas. La primera de ellas tuvo como intención el hacer que el grupo parlamentario tuviese un mínimo de dos diputados. Era fruto del conflicto político en aquel momento. La mayoría se asentaba sobre que hubiera un grupo con dos diputados.

Otra tuvo que ver con la composición de la Mesa. Se tomó un precedente, Andalucía: se incluyó en la Mesa como miembro de hecho, que no de derecho, a un miembro del resto de los grupos parlamentarios que no tenían presencia en la Mesa. Eso planteó un conflicto importante en la ubicación física del letrado y de los miembros de la Mesa: la Mesa, y si alguno de vosotros conoce el Parlamento de Cantabria, el Salón de Plenos no tiene ninguna posibilidad de ampliar la Mesa. Y yo, como Letrado mayor, me han situado ya en el córner, en la tribuna de invitados, o en cualquier sitio parecido.

En el año noventa y nueve, como consecuencia de la modificación del Estatuto de Autonomía del año noventa y ocho, sí se producen unos cambios importantes, sobre todo para hacer desaparecer del Reglamento todas las llamadas originales a la antigua Diputación Regional de Cantabria. Ya desaparece la figura de la Diputación Regional de Cantabria, aparece la



presencia o la existencia del Gobierno, el Parlamento y el presidente. Nos ceñimos a lo que dispone el artículo 152 de la Constitución. Y desaparecieron también —evidentemente—, las limitaciones retributivas, para los diputados, las limitaciones en cuanto a los períodos de sesiones, y el parlamento de dio mucha prisa en aprobar algo que contaré después, en relación con las prestaciones sociales complementarias de los diputados.

Tenemos un conflicto en el parlamento en este momento, que se extiende en otros sitios y que deriva de aquel momento. Y el año noventa y nueve también hubo una pequeña reforma que tuvo que ver con la desreglamentación del número de comisiones en el parlamento. Se crea también la Comisión de Peticiones, y se remite al Pleno para que en cualquier momento pueda cambiar el contenido y la composición de las comisiones. Éste es el cuadro con el que nos encontramos en la legislatura que empieza en la V Legislatura, el año 2003.

El Reglamento actual se aprueba por unanimidad, cosa curiosa en un parlamento, el año 2007, el 26 de marzo. ¿Procedimiento? Se creó un grupo de trabajo. Y cuando casi teníamos un acuerdo al final de esa legislatura, de la V legislatura, al final, hubo una crisis política, que es lo que está detrás de la ruptura, se buscó un pretexto para no aprobar el Reglamento, que estaba consensuado, y se entendió que el hecho de no contemplar las interpelaciones al presidente, y el hecho de que no se regulaba suficientemente el debate de investidura, supuso el no aprobar el Reglamento (estoy hablando del año 2003).

Se volvió en la siguiente legislatura, con un cambio de mayoría política: el Partido Popular pasó a la oposición. Hubo una nueva mayoría. Quien conoce la política de Cantabria sabe que hay dos partidos grandes: el Grupo Socialista y el Grupo Popular; y en el medio, el Grupo Regionalista, que preside el señor Revilla, que en este momento es el segundo grupo parlamentario de la cámara,

y seguramente será el primero en la próxima legislatura, después de sus

apariciones en la televisión en todos los medios.

El caso es que empieza una legislatura nueva, con una diferente mayoría

política, y se retoma ese procedimiento de grupo de trabajo. Grupo de trabajo

en el que estaban reunidos los grupos parlamentarios: estaban reunidos una

persona por grupo, tres grupos parlamentarios, un asesor por cada uno de los

grupos, seis personas; y en este caso, el secretario general.

¿Qué procedimiento seguimos? Pues muy curioso, cogimos el Reglamento

anterior y fuimos, con la estructura de ese Reglamento, tratando de cambiar el

Reglamento anterior. ¡No inventamos nada! Inventamos muy poquito.

Teníamos un procedimiento que nos funcionó bastante bien. Es decir, cada uno

hacía su aportación (tuvimos un sinfín de reuniones). Cada uno hacía su

aportación de un texto nuevo, para los artículos que se asentaban sobre los

artículos anteriores. ¡Es como esta casa! Sobre los cimientos anteriores se ha

ido construyendo el Reglamento nuevo. Con la misma estructura, al final

cambiaron los artículos, cambiaron muchas cosas, pero la forma de trabajar fue

partiendo de la base del Reglamento anterior.

Lo que se aceptaba comúnmente tenía color azul en el texto. O sea, los colores

identificaron el sistema de trabajo, y nos funcionó muy bien. Cuando había una

modificación que no era asumida por la minoría, pero sí por la mayoría,

empleábamos un color verde. Eso estaba, diríamos, aceptado y tiraba para

adelante, pero tenía una cierta rémora.

Cuando era la minoría la que pretendía imponer un texto y la mayoría no lo

aceptaba, poníamos un color rojo. Era como los semáforos, pero nos

funcionaba bien. Y al final conseguimos que todos los colores se pusieran en

azul.



¿Y cómo se consiguió ponerse todos los colores en azul? Pues al comienzo de la VI Legislatura, la minoría, una minoría, el partido del Grupo Popular, se tiró un farol. Y el farol fue aceptar todo lo que había propuesto la anterior minoría. Bueno. El farol funcionó, la nueva mayoría tuvo que tomarlo más o menos (procedía de ella), y salió adelante. Salió adelante, salió al final de la legislatura, de la VI Legislatura. Y quiero decir que formalmente es nuestro texto, para alguno de vosotros que haya tenido la curiosidad de verlo, altera la redacción del contenido de casi todos los artículos. Hemos partido de la base del anterior texto, pero está cambiado casi por completo. Tiene más artículos: hemos pasado de ciento setenta y dos a ciento noventa y seis artículos. Se ha hecho un esfuerzo muy importante de redacción y de estructura, un esfuerzo importante de técnica legislativa. Sin la curiosidad de ir leyéndolo, os recordará en muchos casos al Reglamento del Congreso de los Diputados, y en muchos casos, no. Y yo creo que hemos conseguido una estructura mejor, una redacción mejor. A mí me gusta que los textos legales no solamente sean claros, sino que estén bien escritos.

Se han titulado todos los artículos, cosa muy interesante para nosotros, y que nos planteó muchos problemas en cuanto a la titulación de algunos de ellos. Es igual, pero es diferente. Es igual que el anterior, pero es diferente; no solo diferente: es muy diferente. Es un reglamento que para nosotros, para mí, sigue siendo nuevo, y está lleno de sorpresas. Cuando menos lo pensamos, tenemos un conflicto, porque no sabemos cómo tirar adelante con un problema nuevo que nos sale del Reglamento, que consideramos que lo conocemos, y no lo conocemos. El Reglamento está siempre lleno de vericuetos, incluso los reglamentos anteriores. Pero uno que ha sido hecho sobre la base de, en muchos casos, de la ignorancia: uno aprueba aquello, sin saber lo que está aprobando, y al final se encuentra con un conflicto importante.

Pero es el Reglamento en el que está acumulada la experiencia de veinticinco

años: la nuestra, la del Parlamento de Cantabria de veinticinco años, más la

experiencia de casi todos los parlamentos, porque en esto pasa como todo en

la vida: todos copiamos. Unos copian bien, otros copian menos bien, pero en el

fondo, todos copiamos, y es una forma de progresar. Nosotros hemos copiado,

y estoy seguro de que los próximos nos copiarán a nosotros. Una cadena que

se va sumando y sumando.

El contenido de las reformas, que es de lo que yo vengo a hablar aquí

sustancialmente, más que de esto. Voy a tratar de abreviar. Me han dado

media hora, y voy a tratar de sintetizar.

El Título Preliminar dice algo que es nuevo en el parlamento, y a mí me parece

importante e interesante: copia, de alguna manera, la descripción de lo que es

el parlamento, que no es lo que trataba el Estatuto de Autonomía. La

descripción del parlamento y las funciones del parlamento. Porque es algo que

faltaba en el anterior Reglamento, y creo que no está de más. Hay quien

considera que copiar del Estatuto es malo en el Reglamento. Bueno, yo creo

que en este caso, no sobra. Pero lo tenemos ahí: la representatividad del

pueblo de Cantabria en el Reglamento, y las funciones parlamentarias,

básicamente.

El Título I, hace unos días nos planteamos en Cantabria, a propósito de

Comparando con el Reglamento del Parlamento Vasco, y todo el proceso que

ha habido de investidura y de entrada en vigor de la nueva cámara: bueno,

pues en el reglamento nuestro, la sesión constitutiva no ha variado. No ha

variado, se produce en el curso de los veinticinco días a partir del decreto de

convocatoria, con la Mesa de Edad, el juramento o promesa se produce ante la

Mesa de Edad; la Mesa se elige en ese momento, no ha cambiado, y creo que

es un buen procedimiento; lo que está bien no hay por qué cambiarlo.



Tenemos modificaciones importantes en el Título II; en el Estatuto de los Diputados. La primera de ellas (que voy a insistir, luego hablaremos más despacio sobre la misma) es la que tiene que ver con el derecho de recabar información de los diputados, el artículo 9. Esto da para lo que queramos. Para lo que queramos. Pero creo que hemos encontrado una técnica razonable, razonable de solucionar las cosas y no dando lugar a muchas sorpresas. Es decir, se aconsejará el derecho del diputado a pedir información, evidentemente, de todo aquello que obre en poder de la Administración de la comunidad autónoma, y todas las empresas públicas, todo lo que significa el mundo dependiente de la Administración de la comunidad autónoma. Pero lo interesante son los mecanismos que se contemplan para, de alguna forma, respetar el derecho del diputado. Tenemos unos líos fenomenales en el parlamento, yo diría en esta legislatura y en la anterior, en relación con petición de determinados documentos sobre los que hay muchas dudas. El libro mayor de una empresa pública, por ejemplo. El libro mayor de una empresa participada por la Administración autonómica, por ejemplo.

Tenemos conflictos importantes, muy importantes, conflictos políticos muy importantes, y que a nosotros, desde el parlamento, nos plantean muchas dudas sobre hasta dónde se puede llegar. El caso es que nos hemos inventado un procedimiento, en el artículo 9, que es muy interesante, en mi opinión, y que quizás hay una mínima aportación. Por supuesto, si hay dificultad importante para enviar la documentación solicitada por su tamaño excesivo, por su soporte, pues se tiene la alternativa de que el diputado vaya a consultarlo provisto de asesores. evidentemente. El diputado puede quejarse, evidentemente.

Pero (y aquí viene la novedad) el parlamento, sobre la base de la queja del diputado, puede llegar a plantear que se ha producido el incumplimiento, declarando toda esa manera, y llega un punto en el que se transforma la petición de documentación en una comparecencia en el Pleno siguiente. Aquí

viene una novedad importante: la comparecencia que se produce del consejero

correspondiente en la primera sesión plenaria, para explicar por qué no ha

enviado esa documentación.

Bueno, es un arma; es un arma importante que molesta mucho. Que molesta

mucho al Gobierno, al ejecutivo, que se resiste a enviar una documentación

determinada. Por supuesto, se abre también la posibilidad de que se pueda

pedir documentación a la Administración del Estado, a la Administración local.

Está abierta como posibilidad, pero nada más.

¿En los derechos económicos? Pues tenemos un articulito, el artículo 11, que

abre la puerta a las prestaciones sociales complementarias. El parlamento de

Cantabria, creo que en este sentido, fuimos pioneros en abundar en el

complemento de pensión de los ex diputados.

Hay un acuerdo ahora de las Cortes Generales, entroncando directamente con

la propia Constitución. Hay un acuerdo en las Cortes Valencianas, que ha sido

objeto de recurso en unas cuantas de sus aplicaciones. Es un tema polémico y

difícil. Nosotros tenemos algún contencioso en Cantabria, en relación con una

diputada. Pero quiero deciros que arrancó todo ello de esta nueva lectura del

artículo 11 del Reglamento.

En materia de declaración de actividades, intereses y actividades y de bienes,

hemos cambiado también el procedimiento, y lo hemos cambiado en el sentido

de que ya no hay declaración notarial. Antes había una reunión de actividades,

y en cuanto a bienes, se iba al notario; el parlamento pagaba al notario, y se

custodiaba por los propios diputados la declaración. En este caso, nos hemos

sumado al carro de otros reglamentos y actuaciones parlamentarias, en el

sentido de que el diputado declara ante el parlamento cuáles son sus

actividades y bienes e intereses.



Se custodian por el presidente. El custodio formal en lo material es el secretario general. Y quiero decir que sus señorías no son todo lo exigentes consigo mismas que debieran ser. Y esto está dando lugar hoy a problemas importantes. Solamente hago un apéndice: problemas importantes que tienen que ver, por ejemplo, con algo tan sencillo como es el que recientemente, en Valencia, uno de los diputados con problemas con la justicia, para avalar cuáles eran sus bienes en un momento determinado ha pedido que se haga pública su declaración de bienes. Deciros que tiene la importancia que tiene esta declaración de bienes de futuro. Problemas también que tienen que ver con la declaración de protección de datos: ¿Hasta cuándo se conserva todo eso? ¿Cómo se conserva todo eso? Pues nos está dando lugar a muchos problemas, problemas en cuanto a su publicidad. Hay parlamentos que no tienen problemas de publicidad, porque son públicos, aparece en la página Web: Extremadura, Andalucía y Castilla-la Mancha. Pues nosotros no.

Y luego hay un caso que me parece muy interesante: cómo se hace efectiva la renuncia del diputado. Hay una sentencia del Tribunal Constitucional, basada en un recurso que planteó un ex diputado del parlamento de Cantabria, el "caso Callejones" (caso muy interesante y muy divertido, si queréis), que ha propiciado, de alguna forma, la reforma parlamentaria, del Reglamento parlamentario. Un diputado de nuestra cámara (un señor que estaba sordo, el pobre hombre) tenía una condena de un mes, me parece. El parlamento (llovía sobre mojado el tema de las condenas, con el caso del señor Hormaechea), al señor Callejones, forzado por el partido político, le dijo: "Usted tiene que dimitir". Habían condenado al pobre hombre porque había montado una empresa de vídeos siendo concejal, y alquilado los vídeos para los centros de ancianos de Santander (es una anécdota). El propio Callejones renunció el lunes, presentó el escrito de renuncia el lunes en el registro de la cámara. El martes se tramitó la convocatoria de la Mesa, el miércoles se reunió la Mesa. El Reglamento decía: "Renuncia presentada ante la Mesa". Y el miércoles, la Mesa dijo que... El miércoles, él presentó la renuncia a la renuncia. No, el



martes, perdón: presentó la renuncia a la renuncia el martes. El miércoles, la Mesa les quitó el primer día de lunes, y consideró que la renuncia era efectiva.

El Tribunal Constitucional le dio la razón al grupo parlamentario, al parlamento, y a la Junta Electoral, y el señor se quedó sin el escaño. Un tema que yo sigo todavía disintiendo del Tribunal Constitucional: el diputado presentó la renuncia ante la Mesa, y la Mesa no lo conoció hasta el miércoles. Y él el martes dijo que renunciaba a la renuncia.

Para evitar eso, tenemos la nueva redacción del artículo 19. del artículo 22, que dice algo tan sencillo como que "por renuncia expresa del diputado o diputada, presentada personalmente por escrito en el Registro General de la cámara, que no será efectiva hasta el momento en que la Mesa del Parlamento tenga conocimiento formal de la misma". Hemos querido coger todas las posibilidades, para que el papel que se presenta no sea..., la renuncia no es automática, hasta que la Mesa no la conoce personalmente, no. Este tema se planteó también en Melilla. Nos llamaron de Melilla, en relación con el "caso Callejones", para ver, por el tema de la renuncia. ¿Cuándo se hacía efectiva?

En cuanto a los grupos parlamentarios, pues tenemos también, en el Título III, tenemos algo muy interesante también. El Grupo Mixto no es el cajón de sastre obligado en el parlamento, no lo es. Y no lo es porque puede no haber Grupo Mixto. Los grupos se constituyen en el momento de comenzar el funcionamiento del parlamento, y los grupos que hay son los que hay, y no va a haber más en la legislatura. Y no habrá más, salvo que un grupo parlamentario se quede sin parte de sus diputados y deje de tener suficientes para tener grupo. Nuestro parlamento tiene un mínimo de tres, si un grupo se quedase con dos diputados, sería Grupo Mixto a mitad de legislatura. Pero si no, no hay Grupo Mixto. O sea, un diputado abandona el grupo, y no hay Mixto donde ir.



¿Y por qué no hay grupo donde ir? Porque hemos incorporado la figura del diputado no adscrito. Ese pobre hombre, que no tiene sexo, que no tiene patrimonio, que no tiene nada... Yo tengo también muchas dudas sobre esto, sobre el diputado no adscrito, sobre cuáles son sus capacidades, sus funciones. Afortunadamente, no hemos tenido ningún ejemplo hasta ahora. Pero claro, en el Grupo Mixto, el diputado no adscrito es un apestado. Pero es un apestado, que tiene limitadas sus intervenciones en el Pleno. Hasta ahora no han sido efectivas en ningún caso, pero yo quiero ver cómo se va a articular su intervención en el Pleno, cuando llegue el caso. Es un señor que en principio, tiene... Salvo el derecho a estar en la comisión y la subvención como diputado puntual, no tiene nada más. Y es un señor que puede... Uno puede caer en esa condición de apestado proscrito, desde el momento en que su grupo parlamentario le expulsa del grupo.

¿Tiene las iniciativas vetadas? En cuanto a iniciativas, las que le corresponden al grupo, no le corresponden a él. ¡No, no! Esto es algo muy polémico, muy conflictivo. Es una forma de mantener la disciplina del grupo, pero que bueno, yo quiero ver cómo funciona realmente el diputado no adscrito.

En cuanto a la organización del parlamento, hay una modificación muy importante, que tiene que ver también con lo que significa la disciplina parlamentaria. Los grupos que quieren amarrar a sus diputados, y para amarrarlos, pues entonces se vincula el cese y la cobertura de vacantes a la continuación en el grupo parlamentario. Hay otros parlamentos que los tenían ya. En nuestro caso, el señor diputado que abandona su grupo o que es expulsado del mismo, pierde la condición de miembro de la Mesa. De la Mesa grande y de la Mesa de comisión. Y las vacantes de proveerán (no sé cómo estará aquí en Aragón en este momento eso); y las vacantes se proveerán sobre la base de propuesta del grupo parlamentario del cual procedía el miembro de la Mesa anterior.

Tuvimos también ejemplos en Cantabria anteriores, en los cuales no se respetó

el designio parlamentario, y se dio lugar a una Mesa absolutamente variopinta y

que para nada correspondía con la realidad política del parlamento. Esto lo

tenemos ya en el Reglamento, y creo que en el fondo no es malo.

Hemos incorporado, y aquí tuve yo algo que ver, la incorporación reglamentaria

de cómo se produce la convocatoria de la Mesa. Es decir, garantizar a la

minoría que en una Mesa de cinco, dos miembros de la Mesa pueden urgir la

convocatoria de la Mesa, plantear el orden del día y forzar el día de reunión.

¿Por qué? Porque hay precedentes en los cuales hay presidentes que no: que

no están por la labor. Bueno, pues para eso, la minoría tiene esa posibilidad.

Pero eso es un principio casi puntual de cualquier órgano colegiado.

Hemos incluido la posibilidad de sesiones... (Digo "hemos", en la medida en

que me corresponde una cierta presencia; "han".) Han incluido los diputados,

sus señorías las sesiones extraordinarias de comisión. ¿Esto qué significa?

Que en los períodos extraordinarios, en los períodos en los que no hay

sesiones, no hay sesiones ni de Pleno ni de comisión. Y si hay sesiones, son

extraordinarias. Es decir, no cabe que en los meses no parlamentarios se

reúnan las comisiones. ¡Pero antes sí cabía!, es algo importante en nuestra

cámara.

Hemos hecho un brindis al sol, en el sentido de incorporar como plazo ordinario

de tramitación de iniciativas parlamentarias en dos meses. Antes era un mes,

ahora son dos meses. Bueno. Ahí está. Para cumplirlo o para no cumplirlo.

Se ha incluido también algo muy interesante, en la figura de la ponencia.

Cuando se crea una ponencia, en un proyecto legislativo o en otra iniciativa, en

muchos casos, esa figura indeterminada que es la ponencia, nos plantea dudas

de quién nombra la ponencia, quién la designa, cómo actúa, cómo se reúne...

Como es tan... Está tan poco precisada, pero a veces da lugar a problemas

importantes de funcionamiento. Bueno, el Reglamento señala que el

coordinador de la ponencia es el ponente que pertenece al grupo parlamentario

mayoritario.

Bueno, ya tenemos una persona que ex lege, salvo que se pongan de acuerdo

ellos, va a cumplir esa función. Y eso es muy positivo. Lo digo por la

experiencia de muchos años en los que en ocasiones eso ha dado lugar a

problemas importantes.

Ha desaparecido, por ejemplo, la figura de las comisiones legislativas. Ahora

hay permanentes y no permanentes, nada más. En las permanentes se

incluyen las antiguas legislativas y no legislativas.

Se ha incluido también algo que no ha funcionado hasta ahora. Es un tema

menor, pero anecdótico, pero tiene cierto interés: las invitaciones a

personalidades para que hablen en el parlamento. En el pleno. ¡Hasta ahora no

había nadie! No ha habido ningún presidente ni autoridad respetable, pero

cualquier día no descarto que el señor Ballesteros (Severiano), cuando se

recupere de su salud, o el señor Botín del Banco Mundial, casi, tenga el honor

de visitarnos en el parlamento.

Y entrando ya en algo un poco más serio -no quiero agotar el tiempo-: en

cuanto a las disposiciones generales de funcionamiento, hemos hecho un

esfuerzo tecnológico, por llamarlo de alguna manera. ¿Y eso qué significa? Las

sesiones de Pleno son públicas, y todas las sesiones de Pleno son objeto de

retransmisión en directo por televisión. También las de comisión. ¡Todas!

Todos los actos parlamentarios, el Reglamento contempla la posibilidad, en

relación con los plenos, de la retransmisión: la utilización de medios

telemáticos.

Todas las sesiones se graban en soporte audiovisual. Todas. Por indicación

reglamentaria. Salvo las sesiones secretas, en las cuales el acta es literal.

Hemos tratado de hacer que los plazos se unifiquen. Salvo los plazos

estatutarios, que en algunos aparecen plazos por horas, los plazos se señalan

por días. Por días hábiles. En nuestro parlamento, los sábados son día hábil.

Lo digo porque hay algún parlamento que el sábado lo tiene como día no hábil.

En nuestro parlamento es día hábil, desde luego.

Hay un artículo que me parece de especial interés (luego si queréis lo

comentamos): se ha tasado el tiempo en las intervenciones del Gobierno. ¿Por

qué? ¡Porque ha habido abusos! Yo recuerdo el caso de un consejero que en

un acto de presentación de un proyecto de ley, pues ha echado dos horas. ¡Y

nos ha echado a todos del Pleno, casi! Porque toma la palabra sin fin, y no

puede ser. Bueno, pues el artículo 74 contempla un límite en las

intervenciones, salvo que haya ley o norma que excluya expresamente

presentación sin límite del candidato en sus intervenciones... Salvo supuestos

puntuales y especiales previstos por ley, con tiempos mayores, las

intervenciones del Gobierno nunca podrán durar más de treinta minutos. Y

nunca podrán durar más que el conjunto de lo que signifique un turno de

grupos parlamentarios.

Se está acotando la presencia del Gobierno, y creo que con buen criterio,

porque el Gobierno tiene demasiadas posibilidades de intervención en todos

los turnos. Si encima interviene más que el conjunto del tiempo de todos los

grupos parlamentarios, pues apaga y vámonos.

Seguimos, se sigue manteniendo el orden de intervenciones de menor a

mayor. Yo sé que en el Congreso funciona de forma diferente, pero el

Reglamento lo contempla de esa forma, y quizás este es un déficit y que habrá

que reformar en el futuro.



Se ha contemplado también el procedimiento de votación electrónica. En nuestro parlamento, aunque está previsto, incluso tenemos en los escaños una posibilidad de ponerlo, nos es más fácil, visto después el precedente del Parlamento Vasco, contar a mano. ¡A los treinta y nueve los tenemos controlados! O sea, que aunque hay una previsión, nosotros, a mano, por si acaso.

En cuanto a la presentación de documentos de índole parlamentaria, yo tengo un caso de una presentación de documentos en la Delegación del Gobierno ante el Tribunal Constitucional, y no me funcionó. Bueno, hay un auto del Tribunal Constitucional más que discutible sobre el tema. Pero el caso es que en nuestro caso, decimos expresamente en el Reglamento que uno puede presentar sus documentos en la oficina de Correos, pero la fecha efectiva a efectos parlamentarios será la de la entrada en el Registro de la cámara. Nos evitamos dudas con Correos, o con el ayuntamiento o con quien sea. La fecha efectiva, en relación con los plazos parlamentarios, es la fecha de presentación en el registro de la cámara, lo que no quita que uno lo presente en Correos, o donde quiera, si llega al parlamento.

¿Procedimiento legislativo? Novedades importantes. Estoy seguro de que más de uno de vosotros ha tenido conocimiento, y ha manejado el proyecto o anteproyecto del no nato, yo creo que no partido y no llegado a nacer, no sé si deforme ya, de reforma del Congreso de los Diputados. Es como el monstruo del lago Ness, que parece que va a salir y al final nunca sale. Bueno, pues nosotros..., el Reglamento del Parlamento de Cantabria, y creo que más reglamentos, hemos tomado ya parte de lo que dice ese proyecto, y creo que con buen criterio.

Se han incorporado de oficio, como algo regular, las comparecencias en todo proyecto o proposición de ley. Las comparecencias son voluntarias, es decir, no son obligadas. Las pueden pedir los grupos. Y curiosamente, en todos los

proyectos legislativos y proposiciones que han entrado en el parlamento,

¡ninguno ha pedido comparecencias! Yo no entiendo cómo es que hay un

instrumento tan poderoso, pero están previstas las comparecencias, y creo que

es una cosa muy interesante.

En la presentación de los proyectos de ley, en la enmienda a totalidad al

Gobierno se restringe a veinte minutos. El precedente que teníamos de ese

consejero que se pasó de vueltas, lo hemos dejado en veinte minutos.

En las enmiendas con efectos presupuestarios, se contempla un..., este es un

conflicto que tenemos en todos los parlamentos, en relación con la capacidad;

quién tiene la capacidad o no de decirle que la enmienda tiene contenido

económico, y que el proyecto o la enmienda no ha de seguir adelante. Pues

tratándose de enmiendas de contenido presupuestario, es la Mesa de la

comisión la que puede mostrar su disconformidad con el Gobierno.

Y si hay disconformidad con el Gobierno, cabe un cierto recurso ante la

comisión, ante la misma comisión. Pero al final, será siempre la comisión la que

pueda contrariar el criterio del Gobierno en cuanto al contenido económico de

una enmienda. ¡La comisión! Ni siquiera el Pleno, ni siquiera la Mesa. Es la

comisión como tal, la que puede decidir sobre el contenido económico y sobre

su tramitación. Yo creo que es una novedad importante.

No hay doble lectura. No hay doble lectura en nuestro parlamento. Creo que el

Parlamento de Navarra también lo tiene en ese sentido. Es decir, las

enmiendas no tienen debate en el Pleno último. Las enmiendas que pueden ser

mantenidas, y votos particulares, se mantienen pero no se debaten. El debate

final de los proyectos y proposiciones de ley es un debate que tiene como

objeto único el debatir una consideración general sobre el proyecto de ley o

proposición, y ahí queda. Puede chocar. ¡Los plenos legislativos son otra cosa!

Incluso este criterio se ha trasladado, aunque no lo señala de esa forma el

Reglamento, se ha trasladado también a la tramitación de la Ley de

Presupuestos, que al final es un Pleno mucho más corto, en cierto modo.

No me gusta cómo ha quedado... Aunque se ha hecho un esfuerzo, ¡pero a

última hora era tan difícil el obtener un acuerdo entre las fuerzas políticas! No

me gusta cómo ha quedado lo referente a la tramitación del proyecto de ley de

presupuestos. No.

pero estábamos agotados, y plantear cualquier mínima posible No.

discrepancia significaba, con la experiencia que teníamos, el hacer quebrarse

todo el proyecto de reforma reglamentaria, y por eso lo dejamos como está.

Como está, que está mal.

Se ha modificado de manera muy interesante la propuesta de reforma del

Estatuto de Autonomía. Antes eran tres artículos confusos, ahora es un único

artículo.

Y en cuanto a la lectura única, se ha incorporado una norma que teníamos ya

en el parlamento, que también hay en otros reglamentos, que es la posibilidad

de que existan enmiendas parciales. Hay una lectura única, hay una votación

única sobre el conjunto. No hay, por supuesto, debate de totalidad. Pero

debemos informar reglamentariamente de la posibilidad de esas enmiendas al

articulado.

Más novedades -pocas-. En cuanto a la aprobación de convenios y acuerdos

de cooperación entre comunidades autónomas, antes nuestro Reglamento

señalaba la necesidad de que fuesen aprobados por ley. La aprobación se

hacía por ley, era una complejidad, era un obstáculo. En este momento,

cuando se requiera aprobación del parlamento, se aprueba, pero se aprueba

por acuerdo parlamentario que no tiene fórmula de ley.

Hace pocos días hemos tenido un.., no recuerdo, era algo en relación con la

Comunidad de La Rioja, un tema sanitario, y se ha aprobado un acuerdo que

no tiene fórmula de ley. Y curiosamente, la comunicación está prevista en el

Reglamento actualmente por parte del parlamento al Gobierno, que no a las

Cortes Generales.

Hace unos días hablaba yo con el Letrado Mayor de La Rioja en relación con

ese convenio, y él, su Reglamento, sigue manteniendo el criterio de que el

parlamento ha tratado a las Cortes Generales del acuerdo convenio y

cooperación; y en nuestro caso, nuestro Reglamento señala que se traslada el

acuerdo, o la aprobación del parlamento del acuerdo convenio, se le traslada al

Gobierno, no a las Cortes Generales.

En cuanto al otorgamiento y retirada de la confianza, no hay ninguna novedad

sustantiva.

En cuanto a interpelaciones y preguntas, la posibilidad de aplazamiento,

admitida no solamente en cuanto a preguntas, sino también en cuanto a

interpelaciones por indicación del Gobierno. Basta que el Gobierno indique la

necesidad de sustituir y no se entra a valorar si es oportuno o no lo es: se

aplaza.

Tenemos un déficit importante en relación con esta materia, interpelaciones y

preguntas. Tiene un déficit: no hay preguntas de urgencia, ni hay preguntas de

actualidad. Sí tenemos como mínima concesión las preguntas al presidente.

Una pregunta por grupo parlamentario en la primera sesión de cada mes.

Bueno.

El señor Revilla llega allí..., además estoy convencido de que el señor Revilla,

si alguno de vosotros ha tenido la oportunidad de verle en alguna ocasión,

siempre está deseando que le hagan preguntas. ¡Está deseando...! ¡No, no!

Pero en este caso, Revilla es diferente, porque Revilla es un *showman*, y es una persona que se come al preguntante. Invierte cualquier pregunta incómoda: la convierte en cómoda. ¡Yo he visto cincuenta mil refriegas del señor Revilla con la oposición! Con el PSOE como oposición, o como el PP

como oposición. Es un monstruo en ese sentido. Es decir, que el pobre hombre

tiene limitadas las preguntas al presidente a una pregunta por grupo

parlamentario, que es una: la de la minoría.

Hay una pregunta al mes, y ese día, pues estamos todos pendientes a ver

cómo sale Revilla cuando le preguntan. Parece que le sale un toro que le va a

empitonar... ¡Yo no sé cómo se las apaña este hombre, pero al final siempre

gana la partida!

Poco más, porque no quiero cansaros. Sí deciros un detalle final, luego

hablaremos de más cosas. Me sorprendió también, y no me gustó; hay un título

nuevo sobre propuestas de nombramiento y designación de personas. Y no

entiendo de dónde surgió, y por qué surgió. Nuestro Reglamento excluye

expresamente la posibilidad de poder opinar, y poder entrevistar, y poder

debatir sobre el contenido de las personas que son objeto de nombramiento

por parte del Pleno. Expresamente excluido. Insisto en que no acabo de

entender el por qué. "No procede debate", dice el artículo 192, "sobre los

candidatos en los casos de elección": Sigo sin entenderlo. La exclusión de algo,

expresamente por la vía del Reglamento.

¿A qué ha llevado nuestro Reglamento? Pues yo considero que la reforma es

positiva, que era necesaria, que es importante. Para mí, que deje asuntos

pendientes, es bueno dejar asuntos pendientes, porque los letrados, en nuestro

caso, vivimos de esto también: de reformas del Reglamento y de tener

sesiones como ésta.

¿Qué podemos reformar? Pues por ejemplo, hay una reunión de la Asociación

de Letrados pasado mañana sobre la incorporación de la posibilidad de emisión

de voto fuera del parlamento (caso de enfermos, de mujeres en proceso de

maternidad...). Eso está ahí, está ahí, y hay reglamentos que lo tienen

incorporado. El nuestro no lo tiene incorporado.

El tema de las preguntas urgentes o de actualidad. Yo creo que eso sí sería

conveniente, las preguntas e interpelaciones urgentes, también.

El acceso al sistema informático del Gobierno, es decir: no solamente no

tenemos acceso al sistema informático, sino que el parlamento, cuando

aprueba el presupuesto, pues tenemos que ponernos en sus brazos, porque el

programa informático es del Gobierno, lo tiene el Gobierno, y esas cuentas que

salen al final, con esas grandes cifras, nosotros, con nuestros medios no

tenemos acceso, ni podemos elaborarlas. ¡Y en el fondo, ponemos lo que nos

dice el Gobierno! Nos entregamos a lo que s dice el Gobierno, que es la Ley de

Presupuestos, cuando no debería ser así.

Ahí yo sí considero que el Reglamento debería contener unas mínimas normas

de técnica normativa. Pero como norma reglamentaria, dentro del contenido del

Reglamento.

Hay quien ha incluido a las Cortes Valencianas, y quisieron incluir en la reforma

del Estatuto de Autonomía el reconocimiento de la personalidad jurídica del

parlamento. Eso no prosperó en el Congreso de los Diputados, pero sin

embargo, el Reglamento lo ha incluido: el Reglamento reconoce la

personalidad jurídica del parlamento. Es un paso importante.

Hay también quien considera que el Estatuto de Personal de los funcionarios

del parlamento no solamente debe tener mención expresa en el Reglamento,

sino que debe incorporarse un proceso de aprobación del mismo en el

Reglamento. Que no sea la Mesa, pero que quizá sea el Pleno, o una comisión especial del parlamento quien lo apruebe, para darle una mayor entidad, que en cierto modo, nos defienda frente a situaciones en las que nos vemos desvalidos por dudar de la condición jurídica de nuestros estatutos parlamentarios.

Perdón por haberme pasado un poquito con el tiempo. Escuchamos a Eduardo, y me someto después a vuestras críticas.

Zaragoza, 27 de mayo de 2009.